

**EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**  
CURSO 2019 – 2020

**ALUMNADO OFICIAL – MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL –**

Criterios de Evaluación

Curso 2019 – 20

Entre las modificaciones referidas a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, destaca la nueva distribución para la organización de estas enseñanzas en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado, así como su correspondencia, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

Como desarrollo de lo dispuesto en dicha Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se publicó el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto. Con el objeto de establecer los principios básicos comunes de evaluación, se publica el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, con carácter de norma básica.

El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con el desarrollo de los objetivos y las competencias establecidos en el currículo, de acuerdo con los criterios generales de evaluación establecidos en el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 2 de julio de 2019, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para todo lo relativo a la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, y en tanto no se publique la normativa específica al respecto, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Para todo lo relativo a la organización de las pruebas específicas de certificación, y en tanto no se publique la normativa específica al respecto, se estará a lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2011, por la que se regula la elaboración y la organización de las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente que se publica cada curso, por la que se convocan las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso correspondiente y se establecen determinados aspectos sobre su organización, en virtud de lo establecido en la orden de 12 de diciembre de 2011 que las regula.

*NOTA: Tras la publicación y entrada en vigor de normativa específica, se estará a lo dispuesto en dicha normativa.*

-

**La evaluación será continua** en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje. La evaluación tendrá un **carácter formativo y orientador** del proceso educativo, al proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa. El alumnado oficial, tanto de modalidad presencial como semipresencial, tiene el derecho y el deber de asistir a clase.

El alumnado será calificado en tres sesiones de evaluación. Se evaluarán todas las actividades de lengua. Las pruebas que se realicen a lo largo del curso serán avisadas por el profesorado con suficiente antelación. El alumnado no podrá exigir la repetición de ninguna de ellas.

Las calificaciones serán expresadas en “APTO” y “NO APTO” y será necesario haber superado todas las actividades de lengua evaluadas para obtener una calificación positiva. Será necesario obtener como mínimo un 50% en la puntuación asignada a cada actividad de lengua para que se considere superada. En caso de no alcanzar este porcentaje en alguna de las actividades el alumnado será calificado como NO APTO.

Para la corrección y calificación de las pruebas de producción y coproducción de textos orales y escritos de todos los idiomas se utilizarán las hojas de observación que determinó la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa dictada para el curso escolar 2018-2019 y las que determine la Resolución en la convocatoria del presente curso para las Pruebas Terminales de Certificación de junio y septiembre.

#### **Asistencia y participación:**

El alumnado oficial, tanto de modalidad presencial como semipresencial, tiene el derecho y el deber de asistir a clase. El hecho de asistir regularmente a clase, entregar trabajos o realizar la tarea de casa no implica obtener una calificación positiva.

- **1ª y 2ª Sesión de evaluación.** Se evaluarán todas las actividades de lengua.

*Modalidad presencial:* se tendrán en cuenta las pruebas llevadas a cabo en el aula. La calificación para cada actividad de lengua será la nota media de las pruebas desde el principio de curso hasta esa sesión. Será necesario haber realizado como mínimo una prueba de cada actividad de lengua en cada sesión de evaluación. Una prueba no realizada equivaldrá a 0 puntos.

*Modalidad semipresencial:* Para las actividades de producción/coproducción/mediación tanto orales como escritas se tendrán en cuenta las pruebas llevadas a cabo en el aula y para las actividades de comprensión de textos escritos y orales se tendrán en cuenta las tareas a realizar en la plataforma. Dependiendo de la actividad de lengua, la calificación será la nota media de las pruebas o de las tareas realizadas desde el principio de curso hasta esa sesión. Será necesario haber realizado como mínimo una prueba o tarea de cada actividad de lengua en cada sesión de evaluación. Una prueba o tarea no realizada equivaldrá a 0 puntos.

- **CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO.** Se evaluarán todas las actividades de lengua.

#### **Alumnado de cursos no conducentes a certificación: 1º y 2º de nivel Básico, 1º y 2º CAL, 1º de nivel Intermedio B2 y 1º de nivel Avanzado C1**

Se aplicará el mismo criterio que en las sesiones anteriores.

Se le sumará un 5% a la puntuación obtenida en las actividades no superadas por evaluación continua al alumnado que haya asistido al menos al 70% de las clases y realizado al menos la mitad de las tareas propuestas para casa durante todo el curso.

No obstante lo anterior, para las actividades de lengua de las que no se disponga de evidencias suficientes para la recogida de la información que permita otorgar una calificación en el marco de la evaluación continua, el alumnado podrá realizar una prueba final, en la que ya no se tomará en cuenta la evaluación continua.

#### **Alumnado de cursos conducentes a certificación: nivel intermedio B1, 3º CAL, 2º de nivel Intermedio B2 y 2º de nivel Avanzado C1**

Se realizará LA PRUEBA TERMINAL DE CERTIFICACIÓN.

Tanto para el alumnado de modalidad presencial como semipresencial, la puntuación de cada una de las actividades será la obtenida en dicha prueba y no se tendrán en cuenta las notas de las pruebas en el aula ni de las tareas que se han ido realizando a lo largo del curso.

- **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE.**

El alumnado que obtenga la calificación “NO APTO” en la sesión de convocatoria ordinaria de junio, dispondrá de una **Convocatoria Extraordinaria en septiembre**, en la que sólo deberá realizar las pruebas correspondientes a las actividades no superadas en junio. Cuando el alumno o alumna no se presente a esta convocatoria, se consignará la expresión “N.P.” (No Presentado), que, a todos los efectos, tendrá la consideración de calificación negativa. En esta convocatoria, al igual que en la prueba final de junio, no se tomará en cuenta la evaluación continua.